

## ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN ENRE N° 20/2015

### CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_, en el ámbito de las oficinas de atención al público del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) se registra la presente adhesión voluntaria al “Sistema de Notificación Electrónica”, aprobado por el Directorio del ENRE mediante la Resolución N° XXX/2015, de la que da cuenta este instrumento:

PRIMERO: Suscribe el presente el Señor/a \_\_\_\_\_, en carácter de USUARIO / REPRESENTANTE del Usuario \_\_\_\_\_ a los efectos de constituir domicilio electrónico para todas las notificaciones que se emitan en el trámite del Reclamo ENRE N° \_\_\_\_\_ .-

SEGUNDO: El firmante acepta que la totalidad de las notificaciones que deban cursársele en el trámite del Reclamo arriba mencionado se ingresarán en el sitio web del ENRE ([www.enre.gov.ar](http://www.enre.gov.ar)) en el enlace “Consulte su reclamo on-line” para que pueda acceder al texto completo de las mismas, y se le remitirá un correo electrónico de aviso a la dirección: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_

TERCERO: El firmante se compromete a ingresar al sitio web del ENRE y consultar el estado de su reclamo periódicamente con el objeto de controlar la existencia de notificaciones pendientes. Asimismo, se compromete a mantener activa y revisar periódicamente la dirección de correo electrónico arriba consignada, y en especial consultar la existencia de notificaciones nuevas ante la recepción de algún correo electrónico de aviso de existencia de una notificación electrónica.

CUARTO: El ENRE asume la obligación de mantener activo y a disposición del firmante el Sistema de Consulta de Expedientes de Reclamo en su sitio web, las 24 horas del día, los 365 días del año. En caso de que la notificación sea emitida en día inhábil, el plazo correrá a partir del primer día hábil siguiente.

QUINTO: El firmante asume que en caso de no consultar el estado de su reclamo en el sitio web del ENRE periódicamente, en especial ante la recepción del correo electrónico de aviso de notificación, quedará notificado automáticamente de todas aquellas notificaciones que tengan más de cinco días de ingresadas en el sistema. Dicha notificación será informada por el sistema al Departamento de Atención de Usuarios y surtirá los mismos efectos que las practicadas por notificación escrita.

SEXTO: El firmante acepta las condiciones de uso de los servicios de la página web del ENRE y los requisitos técnicos necesarios para la correcta utilización del sistema.

SÉPTIMO: En todos aquellos supuestos no previstos por la Resolución ENRE N° XXX/2015 ni en el presente convenio será de aplicación la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y el Decreto PEN N° 1759/1972 (Texto Ordenado en 1991).

OCTAVO: El firmante podrá dejar sin efecto su adhesión voluntaria a este convenio en cualquier momento. Para ello deberá comunicar su decisión por escrito al Departamento de Atención a

Usuarios del ENRE. También quedará sin efecto el presente cuando la notificación no fuese emitida por el mencionado Departamento.

NOVENO: El adherente, de conformidad, firma DOS (2) ejemplares, de lo que doy fe, tras lo que se le hace entrega de uno de ellos, agregándose el otro al Expediente de Reclamo N° \_\_\_\_\_.

**FIRMA:**

**ACLARACIÓN:**

**CARÁCTER: USUARIO / REPRESENTANTE**